

BOLETÍN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'30 pesetas mensuales anticipadas: fuera de ella, 3'50 al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre, y 28'50 por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. la REINA (Q. D. G.), Regente del Reino, y su Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

COMISIÓN PROVINCIAL

Sesión de 1.º de Febrero de 1886.

PRESIDENCIA DEL SR. GONZÁLEZ FERNÁNDEZ

Señores que asistieron:

Chávarri.—Peláez Vera.—Fernández Gómez.—García Lomas.—Sanz Parra.—Casuso.—Gómez Herrero.—Guillén.

Abierta la sesión á las dos de la tarde, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Acto seguido, la Comisión acordó celebrar sus sesiones durante el corriente mes, además de la que tiene lugar hoy, en los días 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 22, 23, 24, 25 y 26; la del día 23, á las diez de la mañana para la resolución de incidencias de quintas, y las restantes á las once para el despacho de los asuntos ordinarios y de los contencioso-administrativos.

Asimismo acordó la Comisión, haciendo uso de las atribuciones que la concede el art. 98 de la ley Provincial, y previa la declaración de urgencia, lo siguiente:

Aprobar las cuentas rendidas por el Presidente accidental de la Junta administrativa del Manicomio de San Baudilio de Llobregat, comprensiva de las estancias causadas en el mes de Diciembre último por los dementes que la Corporación tiene allí asilados; y declarar de

abono su importe, que asciende á 3.991 pesetas 25 céntimos.

Disponer se abone á Lucas Huertas Sánchez, como marido de Josefa García Fernández, la dote de 500 pesetas con que ésta fué agraciada en el sorteo celebrado por la Diputación, para solemnizar el segundo casamiento de S. M. el Rey D. Alfonso XII.

Pedida la palabra por el Sr. Fernández Gómez hizo presente que, aprovechando el día de ayer en visitar algunos trozos de caminos provinciales, tuvo ocasión de averiguar que los peones camineros de Pinto á San Martín de la Vega y de la Estación de Valdemoro, trabajan los días festivos; y deseando conciliar el desempeño de su cargo con los intereses provinciales, se abstuvo de dictar órdenes; y lo consulta con la Comisión provincial, sin perjuicio de indagar el motivo de haberse ordenado la labor en día feriado.

La Comisión provincial, en su vista, acordó que por regla general no se imponga á los peones camineros la obligación de trabajar los días festivos, sin perjuicio de que lo verifiquen cuando las necesidades del servicio lo exijan, haciéndose así saber al Sr. Ingeniero Jefe de obras provinciales.

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente accidental, Maximiano González Fernández.—El Secretario, Camilo Pozzi.

Sesión de 3 de Febrero de 1886.

PRESIDENCIA DEL SR. GONZÁLEZ FERNÁNDEZ

Señores que asistieron:

Chávarri.—Peláez Vera.—Fernández Gómez.—García Lomas.—Sanz Parra.—Casuso.—Gómez Herrero.—Hernández Arteaga.

Abierta la sesión á las once de la mañana, se leyó y aprobó al acta de la anterior.

Dado cuenta de los asuntos puestos al

despacho, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Hacer constar en acta que el mozo sorteado con el núm. 262, por el distrito de la Inclusa en el reemplazo de 1879, se llama Ramón Estévez García, quedando subsanado el error material padecido al consignarle con el nombre de Juan en el libro de actas de 1884 á 85, folio 440 y sesión de 26 de Septiembre del primero de dichos años; cuyo mozo se halla comprendido en la Real orden del Ministerio de la Gobernación, fecha 12 de Agosto de 1884, publicada en la *Gaceta* de 12 de Septiembre, que dispone queden exentos de responsabilidad los mozos que no hubieren sufrido algunas de las revisiones á que se refiere en el art. 114 de la ley de 28 de Agosto de 1878.

Informar al Sr. Gobernador que no aparece nada contrario á las leyes del País en el reglamento de la Sociedad que se trata de crear en esta Corte con el título de *La Salud*, y en su consecuencia puede dar á dicho reglamento el curso procedente.

Informar al Sr. Gobernador que procede acceder á la pretensión del Ayuntamiento de Quijorna, pidiendo la supresión de la Escuela incompleta de su anejo Perales de Milla.

Acto seguido, haciendo uso la Comisión de las atribuciones que la confiere el art. 98 de la ley, y previa la declaración de urgencia, acordó lo siguiente:

Disponer que las 865 pesetas 34 céntimos asignadas de más al pueblo de Aljete por contingente provincial, se le abonen por lo que aun resta en deber del tercero y cuarto trimestres del ejercicio corriente, según solicita el Ayuntamiento.

Disponer igualmente, accediendo también á lo solicitado por el Ayuntamiento de Moraleja de Enmedio, que las 570 pesetas señaladas de más á dicho pueblo por contingente provincial, se le abonen por lo que resta en deber del tercero y

cuarto trimestres del corriente año económico.
Admitir las dimisiones presentadas por los Practicantes del Cuerpo Médico-Farmacéutico de la Beneficencia provincial, D. Felipe Azcorreta y Mendizábal, D. Manuel Hernando de la Cruz, Don

Eustasio Rafael Reinoso y D. Mariano Cuadrado Robles.
Dar cuenta á la Diputación provincial de la solicitud de D. Enrique Cerezo, pidiendo se le conceda alguna recompensa por servicios prestados como Practicante en la sala destinada á coléricos

convalecientes en el Hospital Provincial. Pasar á informe de los Sres. Visitadores del Hospital Provincial la instancia de D. Félix Manso Arroyo, pidiendo su reposición en el cargo de Practicante del Cuerpo Médico-Farmacéutico.
Desestimar la solicitud de D. Fernan-

do Fernández Gallego, pidiendo su reposición en el cargo de Practicante del mismo Cuerpo.
Se levantó la sesión.—El Vicepresidente accidental, Maximiano González.—El Secretario, Camilo Pozzi.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES É IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE MADRID

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen del día 11 al 20 del mes de Febrero de 1886, que se publica en este periódico oficial con diez días de anticipación al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relación á las puertas de las Casas Consistoriales á fin de darle la mayor publicidad posible.

COMPRADOR	VECINDAD	CLASE DE LA FINCA	TERMINO	PROCEDENCIA	IMPORTE Pesetas. Céntimos.
D. José Posada	Madrid	Urbana	Madrid	Estado	3.062,28
D. José Martínez	"	Rústica	Getafe	Idem.	55
D. Fermín Manzano	"	"	Fuente el Saz	Propios	8.100
D. Andrés Casero	"	Urbana	Becerril	Idem.	150,10
D. Tomás Cordón	"	Rústica	Estremera	Clero	37,50
El mismo	"	"	"	Idem.	25
D. Francisco García	"	"	Somosierra	Idem.	12,75
El mismo	"	"	"	Idem.	16,50
D. Fernando Rodríguez	"	"	Canillas	Idem.	187,63
El mismo	"	"	"	Idem.	100
El mismo	"	"	"	Idem.	75,13
D. Antonio Mayorga	"	"	"	Idem.	250,38
D. Francisco Alvarez	"	"	Valdaracete	Idem.	175
D. Félix Lucas	Navalcarnero	Urbana	Madrid	Idem.	4.900,10
D. Isidoro Sanz	Lozoyuela	Rústica	Navalcarnero	Estado	11,80
D. Pascual Sánchez	Redueña	"	Lozoyuela	Idem.	757,50
D. Pablo Velasco	"	"	Redueña	Propios	70,20
El mismo	"	"	"	Idem.	80
D. Casto Salgado	Chinchón	"	Chinchón	Idem.	92,20
D. Pascual Alcázar	Becerril	Urbana	Becerril	Idem.	180,50
El mismo	"	"	"	Idem.	100
D. Nicolás Cañavera	Belmonte	Rústica	Belmonte	Idem.	250,10
El mismo	"	"	"	Idem.	22,80
D. Julián Martínez	"	"	"	Idem.	25,10
D. Antonio Campos	"	"	"	Idem.	12,70
D. Tomás Fernández	"	"	"	Idem.	17
El mismo	"	"	"	Idem.	12,50
El mismo	"	"	"	Idem.	13
El mismo	"	"	"	Idem.	6
El mismo	"	"	"	Idem.	12,50
El mismo	"	"	"	Idem.	10
El mismo	"	"	"	Idem.	11,40
D. Bonifacio Guerrero	"	"	"	Idem.	8
El mismo	"	"	"	Idem.	21,10
El mismo	"	"	"	Idem.	11,40
D. Higinio Iglesias	San Agustín	"	San Agustín	Idem.	9,10
D. Antonio Esteban	Escorial	"	Peralejos	Beneficencia	50,20
D. Benito Fernández	Riva tejada	"	Rivatejada	Clero	20,63
Doña Teodora Molina	Getafe	"	Moraleja	Idem.	37,50
La misma	"	"	"	Idem.	7,50
La misma	"	"	"	Idem.	3,38
La misma	"	"	"	Idem.	5,75
D. Pedro Pérez	Fuenlabrada	"	Fuenlabrada	Idem.	8,13
El mismo	"	"	"	Idem.	16,88
D. Silverio González	"	"	"	Idem.	8,88
D. Melitón Sanz	"	"	Fuencarral	Idem.	52,63
D. José Godino	Moraleja	"	Moraleja	Idem.	25,68
El mismo	"	"	"	Idem.	2,88
D. Pedro Pérez	Fuenlabrada	"	Fuenlabrada	Idem.	12,50
D. Zacarías Núñez	Alcalá	"	Fuenlabrada	Idem.	42,16
El mismo	"	"	Camarma	Idem.	38,25
D. Ramón López	El Alamo	"	El Alamo	Idem.	97,25
D. Félix Ortega	"	"	"	Idem.	38,25
D. Pablo García	Alcalá	Urbana	Navalcarnero	Idem.	46,88
D. Eustaquio Hernández	Fuenlabrada	Rústica	Alcalá	Idem.	90,60
D. Matías Jeromini	Guadarrama	"	Fuenlabrada	Idem.	8
El mismo	"	"	Guadarrama	Idem.	112,50
D. Epifanio Vera	Torrelaguna	"	"	Idem.	16
D. Felipe Montalbán	"	"	Torremocha	Idem.	38,75
El mismo	"	"	"	Idem.	22,55
D. Prudencio Sangrador	"	"	"	Idem.	11,30
El mismo	"	"	Torrelaguna	Idem.	50,05
D. Eusebio de Lucas	Meco	"	"	Idem.	200,05
D. Alonso Benito	Robledo	"	Meco	Idem.	42,50
D. Tomás Fernández	Chinchón	"	Robledo	Idem.	30
El mismo	"	"	Belmonte	Idem.	50
	"	"	"	Idem.	300

Madrid 11 de Febrero de 1886.—El Administrador de Propiedades é Impuestos, Manuel Villapadierna.

AYUNTAMIENTOS

Colmenar de Oreja.

Con el fin de que la Junta pericial de esta villa pueda proceder á la formación del apéndice al amillaramiento, como base del repartimiento de la contribución territorial para el ejercicio económico de

1886 á 1887, los propietarios vecinos y forasteros que hubiesen experimentado hasta el día variación en su riqueza, lo participarán á dicha Junta en lo que resta de mes, presentando la correspondiente relación con el documento que justifique aquella.

Colmenar de Oreja 11 de Febrero de 1886.—El Alcalde, V. Benito.

Torrejón de Ardoz.

Habiéndose anunciado en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, núm. 31, correspondiente al día 5 de los corrientes, la plaza de Farmacéutico titular de esta villa, con la dotación de 1.950 pesetas, en vez de serlo con la de 1.250, que es la consignada en el corriente presupuesto municipal, se rectifica por este anuncio

aquel error y se confirma todo lo demás consignado en el expresado anuncio que con fecha 4 de Enero último se insertó en el referido periódico oficial.

Torrejón de Ardoz 13 de Febrero de 1886.—El Alcalde, Eugenio Carriado.

Torrejón de la Calzada.

Los contribuyentes de este distrito

que durante el presente ejercicio hayan sufrido alteración en su riqueza rústica, urbana ó pecuaria, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento las relaciones juradas que acrediten dicha alteración, acompañadas de los documentos que justifiquen la traslación de dominio de las fincas y el pago de los derechos correspondientes á la Hacienda en el improrrogable plazo de 30 días, á contar desde la fecha, con el fin de que la Junta pericial pueda formar el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de dicho distrito municipal y ejercicio de 1886-87.

Torrejón de la Calzada 12 de Febrero de 1886.—El Alcalde, Leandro Sánchez.

Villa del Prado

Para que la Junta pericial de esta villa pueda formar el apéndice al amillaramiento de riqueza territorial que ha de servir de base para la derrama del próximo año, los contribuyentes de este término por fincas rústicas, urbanas y ganadería que hayan sufrido variación, lo manifestarán por medio de relación jurada en forma debida, en el término de 15 días, á contar desde que sea insertado el presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia; en la inteligencia de que el contribuyente que deje de hacerlo, después no le será admitida, por más justa que sea la petición, toda vez que deja perder el tiempo hábil para ello.

Lo que se hace saber para conocimiento del público y propietarios.

Villa del Prado 12 de Febrero 1886.—Santiago Prado.

Villamanrique de Tajo.

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de este pueblo, que ha de servir de base para la derrama de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería en el año económico de 1886 á 87, es indispensable que todos los contribuyentes que hayan experimentado variación en su riqueza, presenten relaciones juradas en la Secretaría de este Ayuntamiento y por duplicado, en término de 15 días; pasada cuya época no les será admitida y les parará perjuicio.

Villamanrique de Tajo 13 de Febrero de 1886.—El Alcalde, N. de la Plaza.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados militares.

MADRID

D. Francisco Pardell y Domínguez, Comandante de infantería, Fiscal permanente de la Capitanía general de Castilla la Nueva;

En uso de las facultades que me conceden las Ordenanzas generales del Ejército como Fiscal instructor, para el diligenciamiento de un interrogatorio que debe ser evacuado en el Comandante de E. N. de plazas, D. Francisco Güell, retirado en esta Corte y cuyo domicilio se ignora, por el presente tercer edicto cito, llamo y emplazo al referido Comandante D. Francisco Güell, para que en el término de 10 días se presente en esta Fiscalía, calle de San Bernardo, núm. 8, piso tercero, de diez á doce de la mañana y en día hábil para responder al indicado interrogatorio.

Madrid 9 de Febrero de 1886.—Francisco Pardell.

MADRID

D. Eduardo Caballero y Torralbo, Comandante de caballería, Fiscal permanente de la Capitanía general de Castilla la Nueva;

Usando de las facultades que me conceden las Ordenanzas del Ejército, por el presente edicto cito, llamo y emplazo para que se presente en término de 10 días en esta Fiscalía, Leganitos 38, segundo izquierda, al Coronel retirado de infantería D. Mariano Bazán Blasco, con objeto de evacuar un interrogatorio.

Dado en Madrid á 4 de Febrero de 1886.—El Comandante Fiscal, Eduardo Caballero.

MADRID

D. Pedro Salinas y Góngora, Coronel de infantería y Jefe del Cantón de Palacio de esta Corte y Fiscal militar.

Ignorándose el paradero en esta Plaza de los licenciados sargento primero Francisco López Abad, segundos, Francisco Toledo Herrera, Blas López Cobos, Antonio Bouzó Gómez, Manuel Labaña Martínez; cabos primeros Enrique Aparicio Romero, Hilario Pérez Mata, Adolfo Rodríguez Parra, Santos Martínez Abanes, Cesareo Fernández y Fernández, Alfredo García Gabertí, Vicente Hijos Palacios, Isidoro Ruiz Martínez, Antonio Vila Aldama, Ramón Fernández Canelas, Aniceto Brizán Dinguído, Ciriaco Sanz Gómez, Demetrio Merán Pérez, Agustín Ramírez Marín; cabos segundos Mariano Gorda Bartolomé, Marcelino Juan Huertas, Eduardo Armas Suárez; soldados Juan Fernández Méndez, José Benaquero Martín, José Brias Mulas, Francisco Moreno Hidalgo, Saturio Caguijas Expósito, Ricardo Rodríguez García, Ignacio Monje Expósito, José Alvarez Díaz, Antolín Montero Blázquez, Manuel Barrado Blas, Fernando Encabo Matas, Antonio Parrondo y Parrondo, Julián de las Heras, y un tal Manuel García ó Manuel Vázquez, que habitó en la calle de las Velas hace seis años y fué sargento del Ejército, que deben declarar en causa que estoy instruyendo, con arreglo á lo mandado por S. M. en sus Reales Ordenanzas, por el presente se llama, cita y emplaza por este primer edicto á los mismos, que deberán presentarse personalmente en la calle de la Bola, núm. 8, tercero izquierda, dentro del término de 30 días, que se cuentan desde la fecha; y de no comparecer en el referido plazo, se seguirá la causa y les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid á 30 de Enero de 1886.—Pedro Salinas.—El Secretario, Luis Vázquez.

MADRID

D. Pedro Salinas y Góngora, Coronel de infantería, Jefe del Cantón del distrito de Palacio y Fiscal militar.

Ignorándose el paradero que tenga en esta Plaza y su provincia los licenciados sargento primero Francisco López Abad; sargentos segundos Francisco Toledo Herrera, Blas López Cobos, Antonio Bouzó Gómez, Manuel Labaña Martínez; cabos primeros Enrique Aparicio Romero, Hilario Pérez Mata, Adolfo Rodríguez Parra, Santos Martínez Abanes, Cesareo Fernández y Fernández, Alfredo García Gabertí, Vicente Hijos Palacios, Isidoro Ruiz Martínez, Antonio Vila Aldama, Ramón Fernández Canelas, Aniceto Brizán Dinguído, Ciriaco Sanz Gómez, Demetrio Merán Pérez, Agustín Ramírez Marín; cabos segundos Mariano Gorda Bartolomé, Marcelino Juan Huertas, Eduardo Armas Suárez; soldados Juan Fernández Méndez, José Benaquero Martín, José Brias Mulas, Francisco Moreno Hidalgo, Saturio Caguijas Expósito, Ricardo Rodríguez García, Ignacio Monje Expósito, José Alvarez Díaz, Antolín Montero Blázquez, Manuel Barrado Blas, Fernando Encabo Mata, Antonio Parrondo y Parrondo, Julián de las Heras, y un tal Manuel García ó Manuel Vázquez, que habitó en la calle de las Velas hace seis años y fué sargento del Ejército, que debiendo declarar en causa que instruyo, con arreglo á lo mandado por S. M. en sus Reales Ordenanzas,

se les llama, cita y emplaza por este segundo edicto, señalándose la calle de la Bola, núm. 8, tercero izquierda, donde deberán presentarse personalmente dentro del término de 20 días, á contar desde la fecha, y de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 10 de Febrero de 1886.—B.º V.º.—Salinas.—El Secretario, Luis Vázquez.

CARABANCHEL

D. Gerardo de la Fuente y Rodríguez, Teniente del regimiento artillería de sitio y Fiscal instructor nombrado por el Sr. Coronel del mismo.

Hallándome instruyendo sumaria contra el artillero segundo de la segunda batería del expresado regimiento, Julio Ferrer Baonza, acusado del delito de primera desertión, suplico á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, que por cuantos medios estén á sus alcances procedan á la busca y captura del citado artillero, cuya media filiación es adjunta; y si fuere habido lo pongan á disposición mía en la guardia de prevención del campamento de Carabanchel.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Dado en el campamento de Carabanchel á los seis días del mes de Febrero del año de 1886.—Gerardo de la Fuente.

Filiación que se cita.

Julio Ferrer Baonza, hijo de Juan y de Amadía, natural de Torrelaguna, parroquia de Santa Magdalena, provincia de Madrid, distrito militar de Castilla la Nueva; nació el 19 de Julio de 1865, de oficio estudiante, su religión (C. A. R.), su estado soltero, su estatura 1 metro 711 milímetros; sus señas, pelo negro, cejas id., ojos garzos, nariz regular, barba id., boca id., color bueno, frente regular. Señas particulares ninguna.

Fué filiado como quinto con el número 175.

Entró en Caja en 20 de Marzo de 1885. V.º B.º.—El Teniente Fiscal, La Fuente.—El Secretario, Eloy González Solís.

Juzgados de primera instancia.

INCLUSA

Por el presente y en virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte, dictada en autos que sigue D. Cayetano Gómez Martín con D. Eduardo Gómez Zubiria, se saca por tercera vez á la venta en pública subasta, sin sujeción á tipo, un terreno que comprende 937 metros 69 decímetros cuadrados, equivalentes á 12.077 pies, situado en el distrito de Buenavista, segundo cuartel hipotecario y calles de Velázquez y Villanueva: que linda al Norte con terreno de D. N. Morales; Este solar y posesiones de López Quiroga y Marqués de Zafra; Sur con paso de la casa de D. Antonio Aguirre, y Oeste terreno de Doña Petra Gómez Zubiria. Se advierte que para hacer postura habrá de depositarse previamente el 10 por 100 efectivo de 35.163 pesetas, precio de la segunda subasta, que los títulos de propiedad y planos del terreno se encuentran de manifiesto en la Escribanía, y que los licitadores no tendrán derecho á exigir otros títulos debiendo conformarse con los existentes. El remate tendrá lugar en este Juzgado, en su Audiencia Palacio de Justicia, el día 12 de Marzo próximo* y hora de las dos de su tarde.

Madrid 11 de Febrero de 1886.—V.º B.º.—Mariano Fonseca.—Ante mí, Luis Escobar.

INCLUSA

D. Mariano Fonseca, Juez de instrucción del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita y emplaza á Marcelino López, de oficio matutero, que habita ó habitaba en el paseo de Santa María de la Cabeza, núm. 14

duplicado, piso 3.º derecha, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días, contados desde el siguiente al en que se inserte la presente en el BOLETÍN OFICIAL y *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, con el fin de responder á los cargos que le resultan en causa que contra el mismo se instruye por lesiones; apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo, se encarga á todas las Autoridades, procedan á la busca y captura del indicado Marcelino López, y caso de ser habido lo conduzcan á este Juzgado en concepto de detenido.

Dada en Madrid á 6 de Febrero de 1886.—Mariano Fonseca.—El actuario, por mi compañero Martos, Félix Ontiveros.

PALACIO

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito de Palacio de esta capital, dictada en la ejecutoria de la causa seguida contra José Brasas Andrés y otros por robo á D. Francisco Cerda, se sacan á pública subasta varios muebles embargados á uno de los procesados, y tasados en la cantidad de 615 pesetas 75 céntimos, y para el remate se ha señalado el día 25 del corriente y hora de las dos de su tarde, en la Audiencia de este Juzgado, sita en el piso principal del Palacio de Justicia; previniéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y que para tomar parte en la subasta se ha de consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la cantidad importe de la tasación.

Madrid 10 de Febrero de 1886.—V.º B.º.—R. Zapata.—El actuario, González Bedmar.

UNIVERSIDAD

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, referendada por el infrascrito Escribano, dictada en los autos ejecutivos seguidos á instancia de D. Toribio Pérez contra D. Manuel Mendoza, se sacan á la venta en pública subasta:

Una casa sita en esta villa de Casarribios del Monte, calle del Hospital, señalada con el núm. 14; que mide un perímetro de 694 metros cuadrados; tasada en la cantidad de 2.603 pesetas.

Una tierra en término de dicha villa, al sitio llamado de Valdespino, de caber dos fanegas de á 600 estadales; tasada en 350 pesetas.

Y una viña en el mismo término, al arroyo de las Posturas, de 1.200 cepas; tasada en 375 pesetas.

Para su remate, que será doble y simultáneo en la sala audiencia de dicho Juzgado, y en la del de Illescas, se ha señalado el día 16 de Marzo próximo, á la una de su tarde; y se advierte que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación; que para tomar parte en la subasta ha de consignarse previamente el 10 por 100 de la suma que sirve de tipo para la subasta; que el rematante ha de conformarse con los títulos de propiedad, que los constituyen una certificación del Registro de la Propiedad, que estará de manifiesto en la Escribanía, y ha de suplir la falta de dichos títulos por los medios establecidos en la ley Hipotecaria.

Madrid 11 de Febrero de 1886.—Donato Toledo.

ALCALÁ DE HENARES

D. Gregorio Azaña, Secretario de Gobierno del Juzgado de primera instancia de Alcalá de Henares.

Certifico que en expediente promovido en este Juzgado á instancia de Don Alfonso González Belandres, vecino de Ajalvir, sobre que se le incluya en el Censo electoral, se ha pronunciado la sentencia, que dice así:

Sentencia.—En la ciudad de Alcalá

de Henares á 6 de Febrero de 1886. El Sr. D. Baldomero Gullón y López, Juez de primera instancia de ella y su partido. Habiendo visto estos autos promovidos por D. Alfonso González Belandres y Fernández, vecino de Ajalvir, sobre que se le incluya en las listas electorales; y

1.º Resultando que en 9 de Diciembre último se presentó por dicho D. Alfonso González el oportuno escrito solicitando la inclusión en las listas electorales de la villa de Ajalvir, acompañando la necesaria justificación documental de las tres calidades de edad, contribución y vecindad:

2.º Resultando que admitida la demanda se mandó publicar la pretensión por edictos, que se fijaron por término de 20 días en los sitios públicos de costumbre de este Juzgado y villa de Ajalvir, insertándose un ejemplar en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, núm. 298, correspondiente al día 14 de Diciembre último:

3.º Resultando que no se ha presentado oposición á la solicitud del recurrente, y que pasado el expediente al Ministerio Fiscal tampoco encuentra inconveniente en que se acceda á lo solicitado:

1.º Considerando que el derecho electoral y la inscripción consiguiente en el conso sólo pueden obtenerse y perderse por virtud de declaración judicial, hecha á instancia de parte legítima:

2.º Considerando que D. Alfonso González Belandres ha usado de un recurso al que tiene perfecto derecho, y que se han cumplido exactamente en estos autos las prescripciones de la ley:

Visto el dictamen Fiscal y los artículos 22, 23, 24, 25 y 26 de la ley Electoral y demás atinentes al caso de autos;

Fallo que debo declarar y declaro que D. Alfonso González Belandres y Fernández tiene el derecho electoral solicitado, y en su consecuencia mando que se le incluya en las listas electorales de la villa de Ajalvir; y de conformidad con lo que se previene en el art. 44 de dicha ley, luego que esta sentencia sea ejecutoria, expídase testimonio á la parte que lo pida, y sin perjuicio remítase otro al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, á los fines que se interesan en el citado artículo. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Baldomero Gullón.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Baldomero Gullón y López, Juez de primera instancia de esta ciudad de Alcalá de Henares y su partido, estando celebrando audiencia pública en ella hoy 6 de Febrero de 1886, de que yo el Secretario certifico.—Gregorio Azaña.

Es copia de la sentencia que se expresa.

Y para que conste, pongo la presente que signo y firmo en Alcalá de Henares á 7 de Febrero de 1886.—Gregorio Azaña.

AVILA

D. Bonifacio Mata Mazariegos, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, que de serlo en actual ejercicio el actuario, da fe.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los que se dicen ser y llamarse Filomeno Chozas de la Cruz, natural de la ciudad de Toledo, de cuya Inclusa le sacó su madre Juliana Chozas, y vecino de Madrid, calle del Pez, núm. 30, piso tercero, casado con Petra Pérez, tratante en ganados, de 36 años de edad, cara redonda, con una cicatriz inmediata al ojo izquierdo, color moreno, barba rubia oscura, de corta estatura, grueso, ojos pardos claros y nariz abultada; que viste pantalón negro, roto de la parte de abajo, chaleco de estambre color azul, chaqueta negra ó sea americana usada, con los forros rotos en la parte de la espalda y bolsillo izquierdo, camisa blanca de algodón y sucia, boina de paño azul deslucida y botina negra usada; y Antonio de la Cruz Sánchez, soltero, de 25 años, oficio herrero, estatura regular, color moreno, ojos negros, nariz delgada, boca pequeña, un poco dentón, barbampino, tiene hoyo en la barba, acento andaluz, natural de Montellano, del partido de Morón,

en la provincia de Sevilla; residía en Madrid y casa de una paisana suya, sin recordar la calle, licenciado del Ejército, regimiento de Arellano, primer batallón y primera compañía, desde 1.º de Agosto último; no usa sombrero y sí pañuelo de seda á la cabeza, botina negra punteada de color encarnado, pantalón de patén con pintas, chaquetón y chaleco de paño muy sucio; uno y otro fugados de la cárcel de San Martín de Valdeiglesias, donde se hallaban presos, en virtud de auto motivado y rectificado, cual les consta, y procesados por hurto ejecutado la noche del 23 al 24 de Diciembre último, de cuatro reses vacunas de la dehesa de Fresneda, término de Tornadizos, de este partido, y una yegua al sitio de la Joya, jurisdicción del Berraco, del partido de Cebreros, de esta provincia, declarados tales por auto de 31 de Enero último, dictado por mí en dicha causa de la que me hallo conociendo por inhibición y remesa que de ella me ha hecho el Sr. Juez de instrucción de citado San Martín de Valdeiglesias, para que dentro del término de 20 días, siguientes al de la publicación de este edicto y requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, se presenten en la cárcel de este Juzgado; bajo apercibimiento de que en otro caso serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

En su virtud, ruego, suplico, encomiendo y mando respectivamente á las Autoridades é individuos que, según el artículo 283 constituyen de la ley de Enjuiciamiento criminal constituyen la policía judicial, se sirvan los primeros dar las disposiciones convenientes, y los demás procedan conforme sus categorías á la busca y captura de los dos prenombrados sujetos, y caso de presentarse ó ser habidos con las seguridades necesarias, les pongan en la clase de presos en que al tiempo de su fuga se hallaban á disposición de este Juzgado, pues que en ello se interesa la administración de justicia.

Avila 6 de Febrero de 1886.—Bonifacio Mata.—Por mandado de S. S., Fernando González.

COLMENAR VIEJO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Sr. D. Antonio Fernández Cid y Valencia, Juez de instrucción de esta villa de Colmenar Viejo y su partido, en causa criminal que se sigue de oficio con motivo de las lesiones que se infirió Julián Martín Bueno el día 10 de Septiembre del año último, estando trabajando en la cantera del túnel del puerto de Guadarrama, al descargar un barrero y de cuyas lesiones falleció, se cita á cuatro trabajadores cuyos nombres, apellidos y demás circunstancias se ignoran, que parece presenciaron dicho hecho, para que dentro del término de 10 días, á contar desde la inserción de esta cédula en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, comparezcan en este Juzgado ó manifiesten su actual paradero, con el fin de recibirles declaración; bajo apercibimiento de que no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Colmenar Viejo 11 de Febrero 1886.—V.º B.º= El Juez de instrucción, Antonio González Cid.—El Escribano, Bonifacio Quintana.

NAVALCARNERO

D. Diego López Moya, Juez instructor de Navalcarnero.

Hago saber que para pago de costas de causa seguida por lesiones contra Juan Pulgar Durango y otros, se saca á la venta en pública subasta, y situadas en Majadahouda y su término:

	Ptas. Cs.
Casa calle de la Mina, núm. 3, en los Morrones: linda terreno valdío y casa de Norberto Verde. Tipo para la subasta.	137 63
Tierra de una fanega en el Frontón: linda S. y M. Manuel Bustillo; P. Donato Gala y N. Juan de Ruán. Tipo.	11 25
Tierra en el Olivo de una fanega.	

Ptas. Cts.
ga: linda S. Duque Granizo; M. Agustín Hernández; P. Julián Labranderero y N. Donato Gala. Tipo. 11 40

El remate tendrá lugar en la Audiencia de este Juzgado, á las once de la mañana del 6 de Marzo próximo, admitiendo las posturas que cubran las dos terceras partes del líquido valor con que figuran.

Navalcarnero 12 Febrero de 1886.—Diego López Moya.—Por su mandado, José de la Morena.

Juzgados municipales.

LATINA

En virtud de providencia dictada en este día por el Sr. D. Juan Felipe Sendín, Juez municipal de la Latina de esta Corte, se cita y llama por medio del presente y término de cinco días, á Josefa Abad, de 18 años, soltera, sastra, natural de Toro (Zamora), que ha habitado en el Puente de Segovia, núm. 5, cuarto principal, y cuyo actual paradero y domicilio se ignora, á fin de que dentro del expresado término comparezca en este Juzgado, calle de San Bruno, número 1, cuarto segundo, para la práctica de una diligencia pendiente en este Juzgado con

LOCALIDADES	ACEITE	PETRÓLEO	CARBÓN	CAMAS	JUEGOS DE UTENSILIO	
	Hect. y º.	Hect. y litro.	Q. métrico.	Una.	De oficial. Uno.	De tropa. Uno.
Cuenca	100 ptas.	»	11 ptas.	0'84 ptas.	1'25 ptas.	0'50 ptas.
Almadén	88 »	60 ptas.	11 »	0'69 »	1'25 »	0'50 »

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado y en papel del sello 11.º, acompañadas del talón de depósito que acredite haber hecho en la Caja general ó sus sucursales el de 330 pesetas para optar al servicio en Cuenca y 140 para Almadén.

Madrid 11 de Febrero de 1886.—El Subintendente militar, Director, Raimundo Sánchez.

Dirección general de Establecimientos penales.

Autorizada esta dirección general por Real orden de este día para celebrar nueva subasta con el fin de enajenar el edificio que fué Casa Galera de la ciudad de Barcelona, se hace saber al público que dicho acto tendrá lugar el día 15 de Marzo próximo, á las dos en punto de su tarde en el despacho de la misma y ante el Gobernador civil de la indicada capital, modificando el precio tipo de su valor en venta con una rebaja del 20 por 100, y bajo las mismas condiciones estipuladas en el pliego que sirvió de base para la primera subasta inserta en la *Gaceta* de 19 de Noviembre próximo pasado.

Madrid 12 de Febrero de 1886.—El Director general, Alberto Aguilera.

Comisaría de Guerra de Madrid.

Intervención del material de Ingenieros.

El Comisario de Guerra, Interventor del material de Ingenieros de esta Plaza. Hace saber que debiendo adquirirse por subasta pública la obra de hierro necesaria para el piso principal del ala del edificio que se construye en el cuartel de artillería de los Doks, se convoca por el presente anuncio á los que deseen interesarse en dicho acto, el cual tendrá lu-

tra la misma, con motivo de las lesiones que sufrió el día 10 del actual, á las seis y cincuenta minutos de la noche, en la plaza de la Cebada; con apercibimiento de que de no hacerlo la parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 13 de Febrero de 1886.—V.º B.º=Sendín.—El Secretario, Manuel Castañón.

Factorías militares de Madrid.

No habiendo dado resultado las dos subastas intentadas para contratar el servicio de utensilios militares en las plazas de Cuenca y Almadén hasta fin de Octubre del año actual y un mes más si á la Administración militar conviniera, se convoca á la presentación de proposiciones particulares el día 25 del corriente, á las dos de su tarde en las Factorías militares de esta Corte (barrio del Pacífico), en la Comisaría de Guerra de Cuenca y en las Casas Consistoriales de Almadén, bajo las condiciones que se expresan en el pliego que está de manifiesto en los sitios indicados y precios límites siguientes:

gar el día 2 de Marzo próximo, á las tres de su tarde, en el local que ocupa esta Comisaría de Guerra, sita en el patio grande del Palacio de Buenavista, oficinas de la Comandancia de Ingenieros, en cuyo local estarán de manifiesto los pliegos de condiciones, plano y demás referente á esta subasta, todos los días no feriados, de doce á cuatro de la tarde; debiendo tenerse presente que las proposiciones han de estar extendidas en papel del sello undécimo, redactadas con sujeción al modelo que se inserta á continuación y ser entregadas al Presidente de la Junta en la media hora que anteceda á la marcada para dicho acto.

Madrid 15 de Febrero de 1886.—Justo Barbero.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, domiciliado en la calle de, número, según consta de la cédula personal que exhibe, enterado á satisfacción del anuncio, pliegos de condiciones, plano y demás referente á la construcción y colocación de columnas y vigas de piso para el piso principal del ala de edificio en construcción en el cuartel de artillería de los Doks, se comprometo á construir y colocar toda la obra de hierro mencionada por el precio de céntimos de peseta el kilogramo de hierro fundido en columnas, y céntimos de peseta el kilogramo de hierro forjado en vigas de piso, cepos y tornillos, con sujeción á lo que establecen los mencionados pliegos de condiciones, acompañando á esta proposición, extendida en papel del sello undécimo, carta de pago de la Caja general de Depósitos (ó sucursal que sea) de 842 pesetas (todas las cantidades en letra y sin raspaduras, enterrrenglonados ni enmiendas.)

(Fecha y firma del proponente.)